



Independencia, 30 de mayo de 2022

ACUERDO DE CONCEJO - N° 00018 - 2022 - MDI

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 008-2022-CE/AGC/R/MDI, presentada por el Presidente de la Comisión Especial conformada mediante Acuerdo de Concejo N° 0014-2022-MDI, mediante la cual solicita al Concejo Municipal una prórroga por el plazo de 15 días hábiles para emitir el Dictamen correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades la Ley N° 27972;

Que, el Artículo 85° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Independencia aprobado con Ordenanza N° 00397-2019-MDI, establece que las Comisiones Especiales se constituyen para tratar asuntos específicos, que no correspondan a las competencias de las comisiones permanentes o que, por su importancia o gravedad así lo requieran. El Acuerdo de Concejo determinará el encargo y plazo de pronunciamiento de la comisión especial constituida, pudiendo solicitar la comisión, la prórroga al Alcalde, dando cuenta al Concejo Municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 000014-2022-MDI, de fecha 30 de marzo del 2022, se conformó la Comisión Especial que tendrá a su cargo o evaluar y dictaminar la conducta del Regidor Marco Antonio Ramírez Chanzapa, con motivo de la denuncia presentada por el Sr. William Edilberto Casas Baldera mediante Doc. Simple N° 0003682-2022;

Que, con Carta N° 008-2022-CE/AGC/R/MDI, el Presidente de la Comisión Especial conformada mediante Acuerdo de Concejo N° 0014-2022-MDI, solicita al Concejo Municipal, una prórroga por el plazo de 15 días hábiles para emitir el Dictamen, por motivos de la demora de la recepción de la documentación solicitada a las partes involucradas;

Estando a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto en mayoría de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LA PRORROGA por el plazo de 15 días hábiles a la Comisión Especial que tiene a su cargo evaluar y dictaminar la conducta del Regidor Marco Antonio Ramírez Chanzapa, con motivo de la denuncia presentada por el Sr. William Edilberto Casas Baldera mediante Doc. Simple N° 0003682-2022;

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión Especial precederá en el plazo de 15 días hábiles a emitir su dictamen, cumpliendo con el debido procedimiento y la normatividad correspondiente.

POR TANTO:

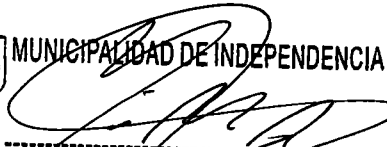
REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

RMAR/JCA



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

A/g. RITA MABEL AGUILAR RODRIGUEZ
GERENTE



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Ing. YURI JOSÉ PANDO FERNANDEZ
ALCALDE